

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de abril de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00228-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Finandina S.A. contra Jaime Alberto Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00228-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, por las siguientes razones:

- Se debe aportar el pagare objeto de recaudo escaneado de forma legible por ambas caras.
- Para efectos de determinar la competencia la parte demandante debe determinar qué factor desea aplicar exactamente y aportar la información que corresponda a ello, pues en el acápite correspondiente se indica que lo ubica en el lugar del cumplimiento de la obligación y al revisar el pagaré se pudo evidenciar que allí no aparece determinado el lugar de cumplimiento.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Finandina S.A. contra Jaime Alberto Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00228-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la firma de abogados Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. representada legalmente por Cristian Alfredo Gómez González para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ce267ab0a7d63b04c80cd4da58ac82444976657c4509d3fee03a125984461**

Documento generado en 13/04/2023 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>